ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201875
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: WILKIS HERNEY GOMEZ DE LA HOZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 8.647.317

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **WILKIS HERNEY GOMEZ DE LA HOZ**, mayor de edad, e identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **8.647.317,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **202201875**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. **202201875**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000.oo). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que en el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago*: "EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de* ***CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000.oo).*** *Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar."* **5.** Que mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2022, la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico remitió a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. **202201875**, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *"(…) Muy cordialmente me dirijo a su Despacho, en mi calidad de Secretario del Interior, para solicitar se tramite la adición y prorroga de los contratos de prestación de servicios relacionados en el cuadro anexo (VER CUADRO EN LA SOLICITUD ANEXA), cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. La presente solicitud, se realiza teniendo en cuenta que este Despacho debe encargarse de programar y coordinar el desarrollo de las actividades multidisciplinarias como Sensibilización a comerciantes en temas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), Visitas Multidisciplinarias y/o Focalizadas y de la administración de un aplicativo diseñado para apoyar a las entidades IVC que permite compartir y gestionar la información resultado de la inspección, vigilancia y control realizada a entidades sin ánimo de lucro y crear el comité de Inspección Control y Vigilancia de las Esal. Por tal razón y en el entendido que persiste la necesidad en la prestación del servicio frente a las actividades de Inspección Vigilancia y Control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (funciones asignadas mediante Decreto 374 de 2022), consideramos viable, conveniente y oportuna la presente solicitud, para lo cual me permito anexar Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 202202268, con fecha 09 de septiembre de 2022. Que en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que el contrato en mención sea adicionado y prorrogado, de la siguiente manera: (…) le sean adicionados TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($13.866.600.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202268 del 9 de septiembre de 2022."* **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202201875,** así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201875 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201875 en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($13.866.600.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000.oo),** y un pago final al 31 de diciembre de 2022, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($1.866.600.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201875 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202268 del 9 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Lucia De La Rosa / Abogada / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307